

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en folios que anteceden obra memorial por parte del extremo ejecutante donde allega constancia de pago para la inscripción de la medida en el FMI 100-37166.

Posteriormente la Oficina de Registro allegó comunicación donde informan la improcedencia en la inscripción respecto del FMI precitado.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 06 de marzo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
EJECUTADO	DIANA VANESSA MONTES VALENCIA
RADICADO	170013103005-2021-00165-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de cara a lo establecido por el artículo 122 del Estatuto Procesal, se agrega el soporte de pago ante la Oficina de Registro allegada por el extremo ejecutante y se pone en conocimiento de las partes la respuesta remitida por esa Entidad, donde informan la improcedencia de la medida cautelar de embargo respecto del inmueble 100-37166 por no ser la ejecutada titular de derecho real de dominio, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Juez